

Compra, venta y pignoraciones de valores.
Operaciones con moneda extranjera.
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.
Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.

Financiación de Empresas
Liquidaciones de ejercicio.
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.
Cuestionario para el segundo ejercicio

Economía y Hacienda

Tema 1. Análisis coste-beneficio para la evaluación de proyectos.

Tema 2. Economía regional.

Tema 3. Las Empresas multinacionales.

Tema 4. Las limitaciones de la política monetaria.

Tema 5. La «indiciación» de valores de renta fija.

Tema 6. La planificación del desarrollo.

Tema 7. Estructura del mercado español de valores mobiliarios.

Tema 8. La teoría moderna de los bienes públicos.

Tema 9. El impuesto ordinario sobre el patrimonio.

Derecho civil

Tema 1. Fuentes de Derecho, interpretación y eficacia de la norma jurídica en el nuevo título preliminar del Código Civil español.

Tema 2. La teoría del abuso del Derecho como límite al ejercicio del Derecho subjetivo, con especial referencia al Derecho de propiedad.

Tema 3. Hechos actos y negocios jurídicos.

Tema 4. La representación en el negocio jurídico.—Representación directa y de intereses.—Representación voluntaria y legal.

Tema 5. La causa en los negocios jurídicos.—El enriquecimiento injusto.

Tema 6. Posibilidad de los negocios jurídicos abstractos en el Código Civil español.

Tema 7. La forma en los negocios jurídicos.

Tema 8. El autocontrato.

Tema 9. La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones.

Tema 10. La resolución y revisión de los contratos por alteración de las circunstancias.

Tema 11. La situación jurídica de la mujer casada en la Ley de 2 de mayo de 1975.

Tema 12. Revocación del testimonio.

Derecho mercantil

Tema 1. El Derecho mercantil en el sistema del Derecho privado.—Consideración crítica del momento actual.

Tema 2. La mujer casada como comerciante individual.

Tema 3. La representación en Derecho mercantil en general. Consideración especial de los órganos de representación de la Sociedad Anónima.

Tema 4. El socio industrial en las sociedades mercantiles.

Tema 5. Nuevas orientaciones sobre sociedades anónimas.

Tema 6. Pactos limitativos de la libre transmisibilidad de las acciones.—Sindicatos de accionistas.

Tema 7. Concepto y características de los contratos bancarios. El secreto bancario.—Fundamento, extensión y límites.

Tema 8. El crédito documentario.

Tema 9. La estructura jurídica de las uniones de Empresas. Idea de las más importantes y normas aplicables en la legislación española.

Tema 10. El contrato denominado leasing.

Tema 11. El Registro mercantil como institución jurídica. principios que lo informan y su aplicación al Registro de Comerciantes individuales o sociales y al Registro de buques y aeronaves.

Tema 12. El problema de las excepciones cambiarias en el Derecho español.

Tema 13. Legislación actual sobre inversiones extranjeras en España.

Tema 14. El aval cambiario.

Tema 15. El cheque en descubierto.

Legislación de Hacienda

Tema 1. Las reformas fiscales en España.

Tema 2. El presupuesto por programas.—Su implantación en España.

Tema 3. La imposición directa en España y en el Mercado Común.

Tema 4. Régimen fiscal de la financiación empresarial en la legislación española.

Tema 5. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo de los profesionales.

Tema 6. Los valores mobiliarios en el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

Tema 7. La deuda pública española en la actualidad.

Tema 8. Las Haciendas municipales según el Estatuto de Régimen Local.

Tema 9. Configuración jurídica del delito fiscal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2271

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.

Cumplidas las previsiones de la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones concordantes sobre reserva de empleos civiles al personal en ella referido, dada la existencia de vacantes en la escala de Vigilancia de Telecomunicación, que han de proveerse mediante concurso-oposición conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974, por la que se desarrolla el Decreto 3099/1973, de 30 de noviembre, sobre condiciones de ingreso en la referida escala de vigilancia de Telecomunicación y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública,

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones y, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar concurso-oposición para ingreso en la escala de vigilancia de Telecomunicación, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Vacantes actualmente 42 plazas en la escala de vigilancia de Telecomunicación, más 14 que se prevé hayan de producirse conforme a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 156/1975, de 24 de enero, se convocan un total de 56 plazas para ingreso en la referida Escala de Vigilancia de Telecomunicación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas, que, en definitiva, comprenderá la convocatoria.

1.2. Las plazas mencionadas están dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará por sistema de concurso-oposición que constará en la fase de oposición de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

1.4. Previamente a la fase de oposición los aspirantes habrán de someterse a reconocimiento facultativo, que se llevará a cabo por la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación o por los médicos que se designen, al objeto de comprobar que aquellos reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Podrán concurrir a las pruebas selectivas quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Los varones de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta.

Este límite de edad queda ampliado hasta los cuarenta años para el personal que, reuniendo los requisitos señalados en esta base, vengán prestando, al menos, dos años de servicios a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria o de Escolaridad, su equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán, por duplicado, la correspondiente solicitud al Director General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las solicitudes, redactadas conforme y necesariamente al modelo normalizado figurado como anexo a la presente convocatoria y que serán facilitadas en todos los Centros de Telecomunicación, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Sección de Administración de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sita en la planta 4.ª del Palacio de Comunicaciones, pudiendo asimismo hacerse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los lugares que el mismo determina.

3.3. Los candidatos que presten servicio en dependencias de esta Dirección General presentarán las solicitudes, juntamente con los derechos de examen y de reconocimiento médico, ante las Jefaturas respectivas, las cuales las remitirán a la indicada Sección de Administración de Personal de Telecomunicación, certificando ampliamente acerca de los méritos y circunstancias alegadas por los interesados.

3.4. Las solicitudes estarán acompañadas, cuando proceda, de relación de méritos a que alude la disposición 2.ª de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974, referidos esencialmente a la antigüedad de servicios prestados en otros cuerpos de la Administración, en alguno de los cuerpos y escalas dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y los realizados como personal interino o contratado en dependencias de Telecomunicación; los referentes al expediente escolar; así como los relacionados con los oficios de electricista, carpintero, ebanista o análogo, montador ajustador o análogo y albañil.

3.5. Los solicitantes abonarán en la Sección de Personal de Telecomunicación doscientas cincuenta pesetas, de las que doscientas serán en concepto de derechos de examen y cincuenta por reconocimiento médico, al propio tiempo que efectúan la presentación de la solicitud de admisión a la práctica de las pruebas selectivas, contra entrega del talón-recibo correspondiente. Cuando la entrega de las instancias se realice en alguna de las Oficinas Públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

3.6. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, la localidad en que deba actuar, de acuerdo con la solicitud formulada por el candidato, el nombre y apellidos, relacionados por orden alfabético de apellidos, y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional.

4.2. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.3. En la lista definitiva figurarán, además del lugar en que deban actuar los opositores, los nombres y apellidos de éstos y número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.4. Contra la resolución aprobando la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Se constituirá un Tribunal Central que radicará en Madrid y once Regionales que actuarán en los Centros de Telecomunicación de Badajoz, Barcelona, Bilbao, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

5.2. El Tribunal Central examinará a los solicitantes que actúen en Madrid, juzgando los ejercicios y valorando los méritos de todos los opositores.

Dicho Tribunal Central estará formado por un Presidente, que será el Ingeniero-Jefe regional de los Servicios Técnicos de Madrid, y cuatro Vocales, designados entre Ingenieros Técnicos en Telecomunicaciones y funcionarios del Cuerpo Técnico, actuando de Secretario el que tenga el número más alto en la relación circunstanciada de funcionarios de este último Cuerpo.

Asimismo se designará un Presidente, que deberá pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación y dos Vocales suplentes, uno de ellos del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Telecomunicaciones y el otro, del Cuerpo Técnico, que actuarán en sustitución de los titulares.

5.3. Los Tribunales examinadores Regionales estarán constituidos por el Ingeniero-Jefe regional que actuará como Presidente, un Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones adscrito a los Servicios Técnicos y un funcionario del Cuerpo Técnico, actuando este último como Secretario.

5.4. Podrán agregarse a los Tribunales Central y Regionales, sendos funcionarios del Cuerpo Ejecutivo, para trabajos burocráticos, y de la Escala de Vigilancia, para los puramente prácticos.

Tanto los miembros de los Tribunales, titulares o suplentes, como los agregados, serán designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

6. RECONOCIMIENTO MEDICO

6.1. Los opositores serán reconocidos por la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación o por facultativos que se designen, en la fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad al comienzo del primer ejercicio, mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la base 3.6.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. El Tribunal Central, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que se celebrará el sorteo público, mediante inserción del correspondiente anuncio en la Escuela Oficial de Telecomunicación para determinar el orden de actuación de los aspirantes y cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Igualmente se señalará por el Tribunal Central, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como del reconocimiento facultativo, tanto en Madrid como en los Centros enumerados en la base 5., sin que en ningún caso pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

7.3. No será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

7.4. Se efectuará un solo llamamiento por cada ejercicio. No obstante, los Tribunales podrán conceder un segundo y último llamamiento para aquellos opositores que, por causas debidamente justificadas a juicio del Tribunal y puestas en conocimiento del mismo dentro de las veinticuatro horas siguientes al primer llamamiento, no hubieran podido actuar en éste. El segundo llamamiento tendrá lugar a la terminación del ejercicio correspondiente.

7.5. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7.7. El Tribunal Central formulará el ejercicio práctico a desarrollar, y fijará los criterios para su puntuación por los Tribunales Regionales.

Asimismo, confeccionará el texto para la escritura al dictado y el enunciado de los problemas de aritmética para cada grupo de opositores que hayan de actuar el mismo día ante los Tribunales referidos en la base 5.

7.8. Los Tribunales Regionales levantarán acta de cada sesión, firmada por sus miembros que, juntamente con la puntuación correspondiente al ejercicio práctico y acompañada de los ejercicios escritos, será enviada en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado, al Tribunal Central el mismo día del examen.

8. PROGRAMAS, EJERCICIOS Y CALIFICACION

8.1. En la fase de oposición se realizarán los siguientes ejercicios:

Primero: Versará en demostrar prácticamente el conocimiento de las herramientas utilizadas en la construcción de líneas y en realizar en el campo las operaciones de abrir un hoyo con barra y cazo, armar un poste en tierra y soldar un empalme de líneas.

Segundo: Este ejercicio constará de tres partes:

Primera.—Escritura a dictado, durante diez minutos, de un texto en español, a elección del Tribunal Central, el cual lo calificará teniendo en cuenta la ortografía y la calidad de la letra.

Segunda.—Resolución, durante una hora de dos problemas de aritmética elemental.

Tercera.—Desarrollo, por escrito, durante una hora treinta minutos, de un tema sacado a la suerte de los que constituyen el programa anexo.

Los dos ejercicios serán eliminatorios.

8.2. El primero de ellos se calificará por el Tribunal Central para los opositores que hayan de actuar en Madrid, correspondiendo la calificación de los restantes candidatos en este primer ejercicio a los Tribunales Regionales respectivos.

8.3. El segundo ejercicio se calificará íntegramente por el Tribunal Central, adjudicando cada uno de sus componentes un número de puntos comprendidos entre cero y diez en cada una de las pruebas realizadas, en este ejercicio por los candidatos: la media aritmética de la puntuación de tales pruebas constituirá la calificación individual, que sumada con la de los otros miembros del Tribunal Central y dividida por el número de éstos dará la puntuación del ejercicio, considerándose eliminados aquellos opositores que no alcancen la mínima de cinco.

8.4. Para los aprobados en el segundo ejercicio el Tribunal Central valorará los méritos aludidos en la base 3.4. de la presente convocatoria, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974. La suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición con la adjudicada en la de la valoración de los méritos, constituirá la calificación definitiva.

9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal Central elevará una relación de los aprobados, por orden de puntuación, que deberán cubrir las plazas vacantes existentes al término de la oposición, previa consulta con la Sección de Administración de Personal de Telecomunicación.

9.2. El Tribunal Central, en relación aparte, detallará, de igual forma, los opositores aprobados que, en expectativa de destino, cubrirán las vacantes a medida que se produzcan hasta completar el número total de las vacantes anunciadas.

9.3. Juntamente con las relaciones citadas, y a los efectos determinados en el artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal Central formulará relación por orden de puntuación de los opositores que aún resultando aprobados, excediesen el número de plazas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Administración de Personal de Telecomunicación de esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados a que se refiere la norma 9.1. de las de la convocatoria, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de Enseñanza Primaria o equivalente.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, Guardia Civil o Comisaría de Policía de la localidad donde resida.

e) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de ningún Cuerpo del Estado, de la Administración Institucional o Local.

f) Cuantos documentos acrediten otras circunstancias alegadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

11. NOMBRAMIENTOS Y DESTINOS

11.1. Aprobada que sea la propuesta del Tribunal Central se procederá por la Dirección General de Correos y Telecomunicación a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación a favor de los interesados, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de la fecha de nacimiento y número del Registro de Personal.

11.2. Una vez nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, les será asignado el destino, a la vista de las peticiones que formulen de las vacantes que se les ofrezcan y que serán tantas como opositores hayan sido nombrados funcionarios y siempre en relación con la mayor puntuación obtenida en la oposición. No obstante, los celadores interinos aprobados en la oposición tendrán derecho a continuar en el destino que anteriormente tuvieron, siempre que existan vacantes y optaran por continuar en el mismo.

11.3. En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

La Administración, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45.2. de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado podrá denegar las peticiones de excedencia voluntaria que, al amparo del citado precepto, se cursen por los opositores aprobados.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de diciembre de 1975.—El Director general, Pedro Sánchez Pérez.

PROGRAMA ANEXO

Tema 1.º—Sucinta idea de la organización de la Administración del Estado.

— Líneas convexas y cóncavas.—Rectas perpendiculares.—Rectas paralelas.—Ángulos: sus clases.—Bisectriz.

Tema 2.º—Ministerio de la Gobernación: su cometido.

— Triángulos: sus elementos.—Clases de triángulos.—Paralelogramos: distintas clases.

Tema 3.º—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Breve idea de su función referida especialmente a los Servicios de Telecomunicación.

— Polígonos en general.—Perímetro.—Diagonal.—Polígono regular.

Tema 4.º—Organización Regional y Provincial de los Servicios de Telecomunicación.

Circunferencia y círculo.—Radio, diámetro, arco, cuerda, secante y tangente.

Tema 5.º—Funcionarios públicos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

— División sexagesimal de la circunferencia.—Ángulo central. Cuadrantes.—Sector y corona circulares.

Tema 6.º—Derechos y deberes de los funcionarios:

— Ángulo diedro: sus elementos.—Prisma y sus elementos principales.

Tema 7.º—Situaciones de los funcionarios.

— Paralelepípedo rectángulo: caras y vértices.—Cubo.

Tema 8.º—Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

— Pirámide y sus principales elementos.

Tema 9.º—Personal de la Escala de Vigilancia: cometido.—Principales disposiciones del Reglamento aplicables a este personal.

— Cilindro y cono: sus elementos principales.

Tema 10.—Redacción de una solicitud, de una hoja de recorrida y de un parte, al Jefe o a las Autoridades, relativo a una avería en líneas.

— Esfera: diámetro y radio.—Casquete esférico.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																			
Póliza de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Dirección General de Correos y Telecomunicación						Sello de Registro de entrada											
		1. Cuerpo, escaia o plaza a que aspira																	
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																	
I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta																			
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre													
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia													
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia													
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.													
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre													
19. Caso de ser funcionario público, indicar:																			
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual											
Reservado para codificación																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19.1	19.2
II. FORMACION																			
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad										
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales									
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico										
24. Pruebas selectivas en que ha participado																			
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados											
Reservado para codificación																			
20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3									
III. EXPERIENCIA																			
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																			
25.1 Fecha Ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición											
26. Trabajo en la empresa privada																			
Reservado para codificación																			
25.1	25.2	25.3	25.4	26															

